EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
FNE-MC-006-2026

OBJETO: "Adquisición mediante importación de los estándares de referencia USP Apomorfina HCl vial por 250 mg, Metadona HCl CII vial por 200 mg y Fenobarbital CIV vial por 200 mg "

CALIDADES GENERALES EXIGIDAS – VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

PROPONENTE: SUMINISTROS ANALITICOS S A S
NIT: 900.742.899-2
REPRESENTANTE: DAVID FERNANDO MENDEZ SALAS
C.C. 80.026.994

REQUISITOS	NIT: 900.742.899-2		
	CUMPLE		
	SÍ	NO	OBSERVACIONES
2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN			
Especificaciones Técnicas	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
Para efectos del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso de selección, con el **"FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** el proponente acepta en forma expresa que cumplirá con todas las Especificaciones Técnicas y requerimientos mínimos obligatorios exigidos por la entidad en los estudios previos, **ANEXO TÉCNICO No. 1**, el cual hace parte integral del presente proceso. **3.1.2.5 Carta de presentación de la propuesta: (Formato 1)** El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **FORMATO N° 1** de la presente Invitación Pública. En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.	X		El proponente presenta debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal el **Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"**. En donde acepta de forma expresa que cumplirá con todas las Especificaciones Técnicas y requerimientos mínimos obligatorios exigidos por la entidad en los estudios previos, ANEXO TÉCNICO No 1 y en la invitación pública. No hay manifestación sobre que la información suministrada en su propuesta sea de carácter reservado. Por lo anterior **CUMPLE** con el requisito del presente numeral.

El proponente deberá hacer la manifestación de cumplir con las especificaciones técnicas mínimas previstas en el estudio previo y en la invitación pública a través de la carta de presentación Formato No. 1.			

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en certificaciones de contratos suscritos y ejecutados, a ejecución de mínimo tres (3), que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 38.21 SMMLV. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes. Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades: • Importación de estándares de referencia (ER) USP, destinados a las actividades de calidad de productos farmacéuticos. Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las mismas no pueden ser expedidas por la misma empresa y/o representante legal.	**x**		El proponente presenta la información relacionada con su experiencia en el Formato No. 03, en el cual relaciona la información requerida con la correspondiente a la ejecución de dos (2) contratos con la empresa COASPHARMA S.A.S. acompañada de sus certificaciones, siendo esta información suficiente para cumplir con el requerimiento establecido, Ya que el proponente acredita la condición de MIPYME en el certificado de existencia y representación legal expedido el 22 de mayo de 2026. Por otra parte, la suma del valor ejecutado de los contratos expresado en SMMLV equivale a 32.7 y 26.6 SMMLV respectivamente. Se allega la certificación del 25 de mayo de 2026 emitida por LABORATORIOS COASPHARMA, en la cual se evidencia que con el proponente se celebraron los contratos 43082 y 44607, acreditando así la experiencia de este último en el suministro de estándares de referencia. Por lo anterior **CUMPLE** con el requisito del presente numeral.

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante. Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Razón social de la empresa o entidad contratante • Nombre del Contratista • Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. • Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. • Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. • Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada. Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:			

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
1. Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3, los contratos que el FNE deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. 2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. 3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. 4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. 5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. 6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:			

4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	SI	NO	OBSERVACIONES
El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscrito y ejecutados (38.21 SMLMV). La condición de MIPYME deberá ser acreditada presentando el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces..			

3.3.1 OTROS DOCUMENTOS TECNICOS HABILITANTES	SI	NO	OBSERVACIONES
a) Copia del respectivo certificado de USP o ficha de información del producto, para cada uno de los estándares de referencia del lote que en ese momento se encuentre vigente	**X**		El proponente allega certificado de USP para los estándares de referencia de Apomorfina HCl lote R166G0, Metadona HCl CII lote R082A0 y Fenobarbital CIV lote R21840 que son los lotes que actualmente se encuentran vigentes. Por lo anterior **CUMPLE** con el requisito del presente numeral.
b) Copia de la ficha de datos de seguridad para cada uno de los estándares de referencia	**X**		El proponente presenta ficha de datos de seguridad para cada uno de los estándares de referencia USP, Apomorfina HCl, Metadona HCl CII y Fenobarbital CIV. Por lo anterior **CUMPLE** con el requisito del presente numeral.
c) Carta emitida por la USP vigente de autorización como proveedor, para la distribución en Colombia de los estándares de referencia.	**X**		El proponente envía carta del 12 de enero de 2026, emitida por la Farmacopea de los estados unidos (USP), en donde se da constancia que el proponente, es uno de los dos distribuidores autorizados para vender promocionar y distribuir en Colombia el portafolio de sus productos. Por lo anterior **CUMPLE** con el requisito del presente numeral.
d) Resolución vigente de inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, para importar comprar y distribuir estándares de referencia de las sustancias sometidas a fiscalización	**X**		El proponente allega copia de la resolución de renovación de su inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes No 338 del 13 de junio de 2022 para la adquisición, distribución o venta de sustancias de material de referencia de sustancias fiscalizadas enlistadas en los Anexos técnicos 1 y 2 de la Resolución 315 de 2020 o las normas que la modifiquen o sustituyan. Documento vigente hasta el 04 de noviembre de 2027, autorizando al proponente para importar comprar y distribuir estándares de referencia de las sustancias sometidas a fiscalización.

			Por lo anterior **CUMPLE** con el requisito del presente numeral.
REQUISITOS	**CUMPLE**		
4.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA)	**SI**	**NO**	**OBSERVACIONES**
El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.	**X**		El proponente presentó oferta en SECOP II a través del Formato de Valores Precio Unitarios así: **VALOR OFERTA estándar de Referencia USP Apomorfina HCl vial por 250 mg:** $ 1.487.800 **VALOR OFERTA estándar de Referencia USP Metadona HCl CII vial por 200 mg:** $ 2.347.000 **VALOR OFERTA estándar de Referencia USP Fenobarbital CIV vial por 200 mg**: $ 2.301.700 Presenta los Valores del Precio de las unidades totales así: **VALOR OFERTA estándar de Referencia USP Apomorfina HCl vial por 250 mg (7 unidades):** $ 10.414.600 **VALOR OFERTA estándar de Referencia USP Metadona HCl CII vial por 200 mg (7 unidades):** $ 16.429.000 **VALOR OFERTA estándar de Referencia USP Fenobarbital CIV vial por 200 mg (10 Unidades)** : $ 23.017.000 **VALOR TOTAL** $ 49.860.600

			Los valores incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos propiedad del Fondo Nacional de Estupefacientes, incluyendo el suministro e instalación de repuestos. Por lo anterior, la oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial y **CUMPLE** el requisito del presente numeral.

Observaciones:

En relación con el principio de selección objetiva desarrollado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la comparación de los ofrecimientos que se presenten a la entidad contratante para la celebración de los contratos y en aquellos eventos en los que posiblemente se oferte un precio artificialmente bajo por alguno de los proponentes, y teniendo en cuenta lo estipulado en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, el FNE realizó el requerimiento al oferente **SUMINISTROS ANALITICOS S A S** a través de la plataforma SECOP II por oferta con valor presuntamente artificialmente bajo, con el fin de que explique en detalle su propuesta económica, toda vez que la misma tiene un valor que dista del presupuesto oficial estimado.

En virtud de esto, el Comité Técnico Evaluador considera que el oferente **SUMINISTROS ANALITICOS S A S** debe **SUBSANAR** este requerimiento, justificando su oferta al presentar un presunto precio artificialmente bajo

CONCLUSION: Previa revisión de la documentación y verificación de las calidades generales y particularidades técnicas solicitadas en la invitación pública, se concluye que el proponente está **PENDIENTE** de subsanar el requerimiento técnico relacionado en el presente documento para el para el Proceso de Mínima Cuantía **FNE-MC-006-2026**

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2026

Área Técnica,

Firmado digitalmente por Juan Sebastian Trujillo Amaya **JUAN SEBASTIAN TRUJILLO** Coordinador de Medicamentos de Estado	**ERIKA HERRERA GODOY** Contratista